

**REF.: APRUEBA AUMENTO EXTRAORDINARIO DE PLAZO DE PRÓRROGA YA OTORGADO A CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA CONVOCATORIA 2021 DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, DEBIDO A LAS CONSECUENCIAS DE GESTIÓN PRODUCIDAS POR UN CONTEXTO AÚN IRREGULAR DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y STOCK DE INSUMOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1033**

**SANTIAGO, 27 de julio de 2022**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; el Decreto Exento N° 28 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1224, de fecha 15 de octubre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2021 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones.
- 2.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 24, de 14 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones y sus proyectos beneficiados con recursos del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2021 (primera convocatoria), la que también fue publicada en la página web de este servicio.
- 3.- Que, en el punto 2.2. de las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2020”, así como en la cláusula séptima de los convenios de transferencia suscrito con entidades públicas, y en la cláusula octava de los convenios de transferencia de recursos suscrito con entidades privadas, se establece que el tiempo de ejecución de los proyectos será, para todos los casos, de un plazo de 210 días.
- 4.- Que, la mayoría de las entidades beneficiadas procedieron a solicitar prórrogas del plazo de ejecución de sus respectivos proyectos, fundando sus solicitudes en los inconvenientes surgidos como consecuencia de la situación irregular que aún persiste derivada de las restricciones decretadas en el contexto de la crisis sanitaria, como son los problemas de acceso a la contratación de servicios y adquisición de insumos entre otras razones fundadas debidamente, y calificadas por el Servicio. Lo anterior utilizando el derecho que les otorga la cláusula séptima u octava, en su párrafo segundo, de los convenios suscritos entre las entidades públicas y privadas, respectivamente, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en donde se dispone que *“Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la entidad por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio*

*Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021”.*

5.- Que, habiéndose ocupado la totalidad de los días de prórroga señalados en los convenios –esto es, los 180 días disponibles para ello-, varias entidades beneficiarias, que aún no han podido culminar la ejecución efectiva de sus proyectos, han solicitado de manera extraordinaria nuevas prórrogas.

7.- Que, si bien es cierto, el estado de excepción constitucional de emergencia decretado mediante el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ya no se encuentra vigente y, con ello, se ha cesado en medidas de restricción extrema, como es la cuarentena, en todo el territorio nacional, persisten igualmente, a día de hoy, sus efectos en situaciones que dificultan la contratación de servicios y la adquisición de insumos por falta de stock. Por último, y no menos importante, cabe indicar que la alerta sanitaria, declarada para el territorio chileno, se mantiene plenamente vigente, dependiendo de ella el actual “Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso” del Gobierno de Chile, lo que implica que, dependiendo del aumento o disminución de contagios en el país puedan adoptarse mecanismos de prevención que impliquen nuevas formas de restricción. Por lo antes señalado, este servicio considera justificadas las solicitudes de prórroga extraordinaria, ya que estima inviable que las instituciones beneficiadas, y que aún no han concluido sus proyectos, puedan culminarlos en los plazos previamente establecidos. Por lo anterior, la forma en que se estima viable acceder a estas peticiones es mediante un aumento extraordinario, y de forma estricta por una sola vez sin excepción, del plazo máximo de las prórrogas señaladas en los convenios suscritos entre las partes.

8.- Que, conforme con lo antes expuesto, se propone modificar el tiempo máximo de las prórrogas permitidas para la ejecución de los proyectos beneficiados con asignación de recursos en la primera convocatoria 2021 del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos” que a la fecha aún siguen en ejecución, señalados en la cláusula séptima u octava, párrafo segundo, de los convenios suscritos entre entidades públicas y privadas, respectivamente, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de la siguiente manera:

Convenio suscrito dispone:

*En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total **más de 180 días** no variables (...)*

Con aumento extraordinario de plazo máximo de prórroga debe decir:

*En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total **más de 270 días** no variables (...)*

9.- Que la nómina de museos, convenios y resoluciones a los que afecta esta modificación es la siguiente:

NOMBRE MUSEO	INSTITUCIÓN	Rex. Aprueba convenio	Fecha Rex.
Museo Histórico de Renaico	I. Municipalidad de Renaico	546	10/05/2021
Museo de Cunco	I. Municipalidad de Cunco	762	18/06/2021

Museo Puerto Cristal	Corporación Puerto Cristal	571	11/05/2021
Museo de Ciencia y Tecnología	Corporación Privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología	541	10/05/2021
Museo Juan Muñoz Barrera	Centro General de Padres y Apoderados Liceo Gregorio Cordovez	572	11/05/2021
Museo de Concón	I. Municipalidad de Concón	563	11/05/2021
Museo Arte Religioso	Universidad Católica de la Santísima Concepción	565	11/05/2021
Museo San Miguel de Azapa	Universidad de Tarapacá	788	25/06/2021
Galería de la Historia de Concepción	Corporación Social y Cultural de Concepción-Semco	539	10/05/2021
Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda	I. Municipalidad de Temuco	641	31/05/2021
Museo Ferroviario	Corporación Privada para la Divulgación y la Ciencia y la Tecnología	542	10/05/2021
Museo Isla Negra	Fundación Pablo Neruda	568	11/05/2021
Museo san Francisco de Chillán	Asociación de Amigos del Patrimonio Franciscano	575	11/05/2021
Museo Claudio Arrau	I. Municipalidad de Chillán	543	10/05/2021
Museo R.P. Gustavo Le Paige	Universidad Católica del Norte	566	11/05/2021
Museo de Historia Natural de Río Seco	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	574	11/05/2021
Museo de Quillota	I. Municipalidad de Quillota	547	10/05/2021
Museo Masónico	Club de la República	771	23/06/2021
Museo Gastronómico de Chile	I. Municipalidad de Concón	564	11/05/2021
Casa Museo Violeta Parra Ñuble	I. Municipalidad de San Carlos	548	10/05/2021
Museo Artequin Viña del Mar	Corporación un Espacio para el Arte y el Mar	577	11/05/2021

Museo del Salitre	Corporación Museo del Salitre	538	10/05/2021
Museo Memoria Derechos Humanos Valle Pemehue A Cielo Abierto	Agrupación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos de Mulchen	576	11/05/2021
Museo del Mar de Arica	Fundación HREPIC	570	11/05/2021
Casa Museo Alberto Baeriswyk	Fundación Suiza en Puerto Yartou	540	10/05/2021
Museo Hacienda San Isidro	Regimiento Escolta Presidencial N 1 Granaderos	944	23/07/2021
Museo Palacio Rioja	I. Municipalidad de Viña del Mar	631	27/05/2021
Museo Universitario de Grabado	Universidad de Playa Ancha	545	10/05/2021
Museo Palmira Romano	I. Municipalidad de Limache	544	10/05/2021
Museo Mineralógico U. de Atacama	Universidad de Atacama	769	22/06/2021
Museo Baburizza	Corporación Municipal Cultural de Museo de Bellas Artes de Valparaíso	580	12/05/2021
Museo Vivo Félix Maruenda	Fundación Cultural Félix Maruenda	864	09/07/2021
Museo Almendral	Corporación CIEM Aconcagua	710	08/06/2021

10.-Que, la modificación radica en los efectos que produce el presente acto administrativo en los convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las entidades públicas y privadas beneficiadas con recursos adjudicados en el proceso de selección de la primera convocatoria del FMIM 2021, en razón de que de ellos surgen los derechos y obligaciones para las partes. Esto implica que, una vez tramitada completamente la presente resolución exenta, se entenderá modificado lo dispuesto originalmente en la cláusula séptima u octava de los convenios suscritos, pero únicamente en cuanto al plazo máximo de prórroga a otorgar; todo lo demás que no ha sido abordado por este acto administrativo, se mantiene en la forma señalada.

11.- Que, si a la fecha de la total tramitación de este acto administrativo ya se encuentra vencido el plazo prorrogado de ejecución de alguno o algunos de los proyectos, de acuerdo con el periodo máximo original establecido en el correspondiente convenio suscrito, se entenderá regularizado el aumento extraordinario de dicho plazo de prórroga, el que habrá comenzado a contar al día siguiente en que aquel original haya expirado. En todos los casos en que aún no haya culminado el plazo original de prórroga, el aumento extraordinario comenzará a contar al día siguiente de que ello ocurra.

12.- Que, este aumento extraordinario del plazo de prórroga, consistente en 90 días sobre los 180

días previamente establecidos en los convenios suscritos, y que derivan en un total de 270 días, será único e inmodificable, de manera que al término de éste todas aquellas entidades, públicas o privadas, que no hayan culminado totalmente el proyecto y no hayan ejecutado la totalidad de los fondos por causa de ello, deberán devolver los recursos que no hayan sido utilizados al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y se considerará la no concreción como un incumplimiento para efecto de próximas convocatorias, lo que podría derivar en inhabilidad para participar de ellas o disminución de puntaje, según lo estipulen las bases correspondientes.

13.- Que, a la I. Municipalidad de Renaico, entidad a cargo de la ejecución del proyecto en dependencias del beneficio Museo Histórico de Renaico, se le concedió una prórroga extraordinaria particular de 30 días, mediante Resolución Exenta N°0659, de 24 de mayo de 2022, el que comenzó a contar al día siguiente de culminado el plazo de prórroga original de 180 días que le fuera concedido con anterioridad. En tal sentido, los efectos del presente acto administrativo contemplan dicha prórroga extraordinaria particular, de manera que, de los 90 días de prórroga especial que se otorga mediante esta resolución, se le reconoce al proyecto en ejecución en el Museo Histórico de Renaico un saldo de 60 días corridos que se contarán desde el día siguiente de terminado el plazo de 30 días de prórroga extraordinaria particular.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE, y REGULARÍZASE** en los casos que corresponda, estrictamente por única vez, el aumento extraordinario del plazo máximo de prórroga para ejecución de los diversos proyectos correspondientes a la primera convocatoria del FMIM 2021, establecido en los convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y las entidades públicas y privadas señaladas en el considerando noveno de esta resolución, **otorgándose 90 días corridos por sobre los 180 días de prórroga original previamente establecidos**, entendiéndose modificados, por este acto, la sección pertinente de las cláusulas séptima u octava, inciso segundo de ambas, según se trate de entidades públicas o privadas, respectivamente. Este aumento extraordinario se entiende inmediatamente concedido una vez tramitado completamente el presente acto administrativo, en la forma dispuesta en el considerando onceavo de esta resolución, no requiriendo la presentación de solicitud para hacerlo efectivo.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/LRG/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT
- División Jurídica, SERPAT
- Oficina de Partes, SERPAT
- Archivo

